

Procedimiento de reclamación en virtud de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades con Discapacidades y la Sección 504

Este Procedimiento de quejas se establece para cumplir con los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 («ADA») y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 («Sección 504»). Puede ser utilizado por cualquier persona que desee presentar una queja por discriminación por motivos de discapacidad en la prestación de servicios, actividades, programas o beneficios por parte de la ciudad de Burleson («la ciudad»). El Manual del Empleado de la ciudad rige las quejas relacionadas con el empleo por discriminación por motivos de discapacidad.

La denuncia debe presentarse por escrito y contener información sobre la supuesta discriminación, como el nombre, la dirección y el número de teléfono del denunciante, así como el lugar, la fecha y la descripción del problema. Se pondrán a disposición de las personas con discapacidad, previa solicitud, medios alternativos para presentar denuncias, como entrevistas personales o grabaciones de la denuncia.

La queja debe ser presentada por el reclamante y/o su representante lo antes posible, pero no más tarde de 180 días naturales después de la supuesta infracción, a:

Nombre y datos de contacto del coordinador de la ADA:

Nombre:	Cheryl Marthiljohni, Directora de Recursos Humanos
Dirección	The City of Burleson, 141 W Renfro Street, Burleson, TX 76028-4296
Correo electrónico:	ADA@burlesontx.com
Teléfono	817-426-9640, TTY: 711
Fax:	817-426-0481

En un plazo de 15 días naturales tras recibir la queja, el coordinador de la ADA o la persona designada se reunirá con el reclamante para discutir la queja y las posibles soluciones. En un plazo de 15 días naturales tras la reunión, el coordinador de la ADA o la persona designada responderá por escrito y, cuando sea apropiado, en un formato accesible para el reclamante. La respuesta explicará la postura de la ciudad y ofrecerá opciones para la resolución sustantiva de la queja.

Si la respuesta del coordinador de la ADA o su representante no resuelve satisfactoriamente el problema, el reclamante y/o su representante podrán apelar la decisión en un plazo de 15 días naturales a partir de la recepción de la respuesta ante el administrador municipal o su representante.

En un plazo de 15 días naturales a partir de la recepción de la apelación, el administrador municipal o su representante se reunirá con el reclamante para discutir la reclamación y las posibles soluciones. En un plazo de 15 días naturales a partir de la reunión, el administrador municipal o su representante responderá por escrito y, cuando proceda, en un formato accesible para el reclamante, con una resolución definitiva de la reclamación.

Todas las quejas por escrito recibidas por el coordinador de la ADA o su representante, las apelaciones al administrador municipal o su representante y las respuestas de estas dos oficinas serán conservadas por la ciudad durante al menos tres años.